



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO :

El Expediente N° 05-96-13580 y sus acumulados 05-96-14121, 05-97-23436, 05-98-34368, 05-98-34458 y 05-98-35288, en donde se tramita la contratación del Ab. Alberto S. Cividini para las tareas de elaboración del sistema de control de gestión docente en esta Facultad ; y

CONSIDERANDO :

Que el Ab. Alberto Santos Cividini, ha incumplido el contrato por el cual se le encomendaba organizar el sistema de control docente dentro de las pautas de la Ordenanza N° 4/94 ;

Que ya que no han sido entregados los Módulos 3, 4 y 5 ; tampoco cumplió la obligación contractual de coordinar el sistema de control y planificación docente, causando un perjuicio a la Institución al no poder poner en funcionamiento el mencionado Sistema de Control de Gestión ; siendo el Ab. Santos A. Cividini intimado a cumplir lo pactado, según los términos del art. 1214 del Código Civil, bajo apercibimiento de resolver el contrato por incumplimiento de su parte y daños y perjuicios

Que el Ab. Alberto Santos Cividini se comprometió contractualmente a cumplir su tarea en el plazo máximo de un año quedando extinguido de pleno derecho al vencimiento del mismo ;

Que Ab. Cividini incumplió todas las obligaciones a las que se había comprometido reconociendo en varias oportunidades su mora y asumiendo por anticipado sus responsabilidades ;

Que el H. Consejo Directivo consideró en su oportunidad que el incumplimiento del Ab. Cividini había causado el perjuicio de no poder poner en funcionamiento el Sistema de Control de Gestión;

Que sin perjuicio de ello y debido al interés de la Institución, habiendo manifestado el mencionado que el trabajo en cuestión estaba concluido, se lo intimó por medio fehaciente, según lo dispuesto por el art. 1204 del código civil, a los fines de que el Ab. Cividini diera cumplimiento a lo pactado bajo apercibimiento de resolver el contrato por su incumplimiento y reclamar lo correspondiente a los daños y perjuicios que por obrar hubiera generado,

Que al ser notificada la Resolución del H.C.D. N° 268/98, el mencionado interpuso recurso de reconsideración que fue rechazado por Resolución N° 410/98 del mismo órgano, por los argumentos allí mencionados ;

Que siendo notificada la misma de forma fehaciente por Cédula de Notificación que obra en fs. 198/199 respectivamente, y no habiéndose interpuesto recurso administrativo alguno al vencimiento de los plazos establecidos ; dicho acto

administrativo se encuentra firme y consentido ; causando plenamente todos sus efectos jurídicos

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs. 201, aconseja dar por resuelto el contrato ;

Que puesto a votación, el despacho fue aprobado por unanimidad ;

Por ello:

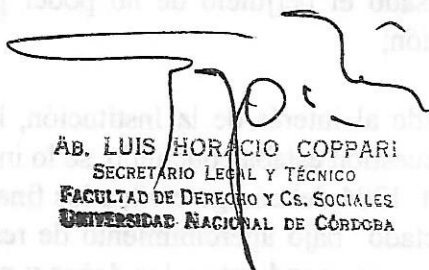
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES  
RESUELVE :**

**Art. 1º.-** Dar por resuelto el contrato firmado con el Ab. **ALBERTO SANTOS CIVIDINI** según lo establecido en la Resolución del H. Consejo Directivo N° 268/98 en su Artículo 1º.

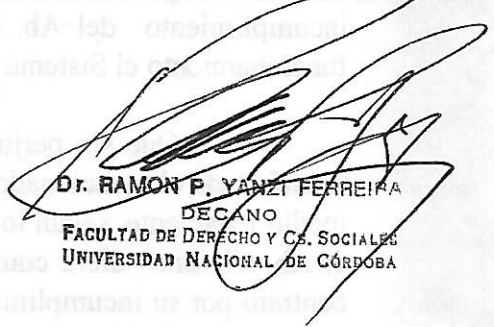
**Art. 2º.-** Elevar las actuaciones y solicitar al señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, gire los presentes actuados a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que promueva las acciones legales que pudieren corresponder y el reclamo por daños y perjuicios ocasionados que podrían haber traído aparejado el incumplimiento del Ab. Santos Cividini.

**Art. 3º.-** Protocolícese, hágase saber y elévese al Rectorado a sus efectos, dése copia y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

  
**AB. LUIS HORACIO COPPARI**  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
SECRETARIA  
LEGAL Y TECNICA

  
**Dr. RAMON P. YANZI FERREIRA**  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCION N° 73/99**